



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (C2) Rad. 680013103004-2019-00389-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se dispone admitir el llamamiento en garantía.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la CLINICA CHICAMOGA SA a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: De la demanda, el llamamiento y sus anexos se corre traslado por el término de veinte (20) días, conforme dispone el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído conforme disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e igualmente teniendo en cuenta las disposiciones impartidas en el Decreto 806 de 2020, en lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb7cfaf5aa209db5176511aea3fa1369f6b5c8c56e1479986a83eb258ae6d19**

Documento generado en 29/11/2021 11:00:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>